



# Resolución Directoral

N° 701 -2024-MTC/20

Lima, 01 AGO. 2024

## VISTOS:

El Informe N° 051-2024-MTC/20.13.2 de fecha 25.07.2024 y el Memorandum N° 3250-2024-MTC/20.13.2 del 31.07.2024 de la Subdirección de Operaciones y el Memorandum N° 1157-2024-MTC/20.13 del 25.07.2024 de la Dirección de Gestión Vial, respecto a la ampliación de la suspensión de cobro de peaje en la Unidad de Peaje llave, y;

## CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 131-96-MTC/15.03.SINMAC de fecha 26.06.1996, se autorizó la apertura de la Unidad de Peaje llave, ubicada en el Km. 1420+070 de la Carretera Longitudinal de la Sierra Sur, Ruta 3-S de la Red Vial Nacional;

Que, a través del Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificada por el Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y el Decreto Supremo N° 014-2019-MTC; se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional no concesionada, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como, emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 509-2023-MTC/20 de fecha 03.05.2023, se autorizó con eficacia anticipada al 01 de mayo de 2023, la ampliación de la suspensión temporal del cobro de la tarifa de peaje en la Unidad de Peaje "ILAVE", ubicada en el Km. 1420+070 de la Carretera Longitudinal de la Sierra Sur, Ruta 3-S de la Red Vial Nacional, distrito de llave, provincia de El Collao, departamento de Puno; desde las 00:00 horas del día 01.05.2023 hasta las 08:00 horas del 31.12.2023 por doscientos cuarenta y cinco (245) días calendario; suspensión que fue ampliada a través de la Resolución Directoral N° 1704-2023-MTC/20 del 28.12.2023 por el plazo 215 días calendario, el mismo que se inició el 31.12.2023 desde las 08:01 horas hasta el 02.08.2024 a las



07:59 horas, de acuerdo a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la referida Resolución;

Que, a través del Memorándum N° 2950-2024-MTC/20.13.2 de fecha 10.07.2024, la Subdirección de Operaciones solicita al Subdirector de la Subdirección de Conservación, ambas de la Dirección de Gestión Vial de PROVIAS NACIONAL, emita un informe del estado situacional de la Carretera Longitudinal de la Sierra Sur, Tramo: Puno – Desaguadero, y emita opinión sobre el reinicio del cobro de peaje en la Unidad de Peaje llave suspendido hasta las 07:59 horas del 02.08.2024, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 1704-2023-MTC/20 del 28.12.2023;

Que, con el Informe N° 157-2024-MTC/20.14.17-SUP-GGGT de fecha 15.07.2024, el Supervisor de la Unidad Zonal XVII Puno de PROVIAS NACIONAL, respecto al estado situacional del Tramo: Puno – llave – Desaguadero, concluye lo siguiente: *“El suscrito en su calidad de supervisor recomienda reiniciar el cobro de peaje en la unidad de peaje ILAVE a partir del 02.08.2024, debido al buen estado de conservación de la superficie de rodadura a nivel de carpeta asfáltica en todo el corredor vial Puno – Desaguadero. De acuerdo con el estado situacional señalado en el análisis de este documento, se indica que el contratista Consorcio Vial Puno, culminará en realizar actividades de conservación periódica correspondiente al Reciclado y Recapeo de la Carretera Puno – llave - Desaguadero, en los plazos y condiciones aprobadas en el DEPT. La Fase II, inició el 07 de noviembre del 2023, y acorde a lo dispuesto en los Términos de Referencia Capítulo I. ALCANCE DEL SERVICIO A CONTRATAR, el plazo es de 270 días calendario, el mismo que tiene como final del plazo de la fase II el 05.09.2024. Se recomienda elevar el presente documento a la Subdirección de Conservación en atención y trámite respectivo”;*



Que, mediante el Informe N° 0639-2024-MTC/20.14.17 de fecha 16.07.2024, la Jefatura de la Unidad Zonal XVII Puno comunica a la Subdirección de Conservación de la Dirección de Gestión Vial de PROVIAS NACIONAL que *“eleva el informe del Supervisor, a la Sub Dirección de Conservación para que a su vez para los fines y acciones pertinentes”;*



Que, a través del Memorándum N° 5097-2024-MTC/20.13.1 de fecha 25.07.2024, la Subdirección de Conservación remite a la Subdirección de Operaciones, ambas de la Dirección de Gestión Vial de PROVIAS NACIONAL, el Informe N° 080-2024-MTC/20.13.1.1.ESVA del Especialista en Administración de Contratos II, que cuenta con la conformidad del Área de Conservación Vial I, en el que concluye y recomienda lo siguiente: *“3.1 Por lo señalado, se recomienda derivar la documentación remitida por la Supervisión y Unidad Zonal Puno, a la Subdirección de Operaciones, dando respuesta a la información requerida”;*



Que, mediante Informe N° 030-2024-MTC/20.13.2.1.JMU de fecha 25.07.2024, el Supervisor de Peajes de la Subdirección de Operaciones, señala, entre otros, lo siguiente: *“(…) 2.5 Mediante el Informe N° 639-2024-MTC/20.14.17 de fecha 16 de Julio del 2024, la Unidad Zonal Puno traslada el Informe N° 157-2024-MTC/20.14.17-SUP-GGGT a la Subdirección de Conservación, donde detalla el avance en la ejecución del contrato de Servicios N° 36-2023-MTC/20.2 “Ejecución de Prestaciones Pendientes Derivadas de la Resolución del Contrato N° 093-2022-MTC/20.2 del concurso público N° 004-2022-MTC/20 – Servicio de Reciclado y Recapeo de la Carretera: Puno – llave – Desaguadero, Tramo Puno – llave, llave – Desaguadero”. 2.6 En el mencionado documento el Supervisor del tramo informa que los trabajos a nivel de estructura del pavimento se han culminado al 100%, sin embargo está pendiente la ejecución de actividades de señalización y reparaciones puntuales enmarcadas en los plazos y condiciones aprobadas en el DEPT, el mismo que tiene como fecha final del plazo de la fase II el 05 de Septiembre del 2024. (...) 2.9 En consecuencia, el Equipo de Gestión de Peajes luego del análisis de los antecedentes, y en función a la fecha estimada de finalización de*





# Resolución Directoral

N° 701 -2024-MTC/20

Lima, 01 AGO. 2024

la fase II en la ejecución del contrato de Servicios N° 36-2023-MTC/20.2 "Ejecución de Prestaciones Pendientes Derivadas de la Resolución del Contrato N° 093-2022-MTC/20.2 del concurso público N° 004-2022-MTC/20 – Servicio de Reciclado y Recapeo de la Carretera: Puno – Ilave – Desaguadero, Tramo Puno – Ilave, Ilave – Desaguadero", sugiere que se amplíe la suspensión de la cobranza en la Unidad de Peaje Ilave desde las 08:00 horas del 02 de Agosto del 2024 por un periodo de treinta y cuatro (34) días calendarios, hasta las 07:59 horas del 05 de Septiembre del 2024. (...) III. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** 3.1 Por los motivos expuestos, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Provias Nacional autorizar la ampliación de la suspensión temporal del cobro de la tarifa de peaje en la Unidad de Peaje Ilave, ubicada en el Km 1420+070 de la Carretera Longitudinal de la Sierra Sur, Ruta 3-S de la Red Vial Nacional, que iniciará a las 08:00 horas del 02 de Agosto del 2024 hasta las 07:59 horas del 05 de Septiembre del 2024 (...);

Que, con Informe N° 051-2024-MTC/20.13.2 de fecha 25.07.2024, el Subdirector de la Subdirección de Operaciones remite a la Dirección de Gestión Vial, con su conformidad, el Informe del Supervisor de Peajes antes reseñado, indicando que " el suscrito, con base en los documentos a) y b) de la referencia, **recomienda la ampliación por un periodo de treinta y cuatro (34) días calendarios, de la suspensión del cobro de peaje en la Unidad de Peaje Ilave, debido a que se prevé que para el 05.09.2024 se tendría recepcionado el corredor vial; tiempo en el cual se estima se determine la situación de la restitución de las pérdidas por siniestro y la opinión de la Oficina de Diálogo y Gestión Social**";

Que, mediante Memorándum N° 1157-2024-MTC/20.13 de fecha 25.07.2024, la Dirección de Gestión Vial, en base al Informe N° 051-2024-MTC/20.13.2 de la Subdirección de Operaciones, solicita "**la emisión del Acto administrativo que permita la ampliación de la suspensión del cobro de peaje en la Unidad de Peaje Ilave, por un periodo de treinta y cuatro (34) días calendarios, a partir de las 08:00 horas del Viernes 02 de Agosto del 2024, hasta las 07:59 horas del Jueves 05 de Septiembre del 2024**";

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1024-2024-MTC/20.3 de fecha 01.08.2024, concluye lo siguiente: "Estando a lo señalado en el Informe N° 030-2024-MTC/20.13.2.1.JMU de fecha 25.07.2024 y en el Informe N° 031-2024-MTC/20.13.2.1.JMU de fecha 31.07.2024 del Supervisor de Peajes de la Subdirección de Operaciones, el Informe N° 051-2024-MTC/20.13.2 de fecha 25.07.2024 y el Memorándum N° 3250-2024-MTC/20.13.2 del 31.07.2024 del Subdirector de la Subdirección de Operaciones, así como en el Memorándum N° 1157-2024-MTC/20.13 del 25.07.2024 de la Dirección de Gestión Vial, en los cuales se sustenta

técnicamente el estado de conservación de la carretera longitudinal de la sierra sur, Tramo: Puno – Desaguadero, señalando que, en función a la fecha estimada de finalización de la fase II en la ejecución del Contrato N° 36-2023-MTC/20.2, considera que recién para su culminación, la transitabilidad de la carretera habrá alcanzado niveles óptimos; además que aún se encuentra pendiente la ejecución de actividades de señalización, debiendo tener presente que una buena señalización permite percibir a los conductores, de forma oportuna, cambios en el trazo de la vía y su aproximación a zonas de riesgo tales como curvas de radio reducido y tramos de visibilidad limitada; por lo que, se considera viable la ampliación de la suspensión del cobro de peaje en la Unidad de Peaje llave, ubicada en el Km. 1420+070 de la Carretera Longitudinal de la Sierra Sur, Ruta 3-S de la Red Vial Nacional, distrito de llave, provincia de El Collao, departamento de Puno, por un periodo de 34 días calendario, a partir del 02.08.2024 desde las 08:00 horas, hasta el 05.09.2024 a las 07:59 horas”;

Que, el literal e) del artículo 4 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02 del 23.11.2020, modificado con Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01 de fecha 10.06.2023, en adelante el Manual de Operaciones, señala que es función de PROVIAS NACIONAL, recaudar los ingresos por concepto de pago de peaje y otros, así como administrar el Fondo Especial de Mantenimiento Vial;

Que, de acuerdo con el numeral 7.1 del artículo 7 del Manual de Operaciones, la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión de la Entidad y como tal es responsable de su dirección y administración general; asimismo, el literal a) del artículo 8 del citado cuerpo normativo, consigna como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, la de dirigir, administrar y supervisar la gestión de la Entidad; así como, supervisar a las unidades funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las políticas y lineamientos que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el literal h) del artículo 8 del citado Manual de Operaciones establece como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL el autorizar la apertura y desactivación de las unidades de peaje, y de ser el caso, la suspensión del cobro de peaje, en esa línea el literal q) del citado artículo, la faculta para emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva, en el marco de sus funciones;

Que, de acuerdo con los literales b) y j) del artículo 42 del Manual de Operaciones, la Subdirección de Operaciones tiene la función de administrar el cobro de la tarifa de peaje, dirigir la gestión operativa de las unidades de peaje, así como monitorear su gestión administrativa;

En virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nros. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC; Resolución Ministerial N° 0828- 2020-MTC/01.02 modificado por la Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01 y Resolución Ministerial N° 138-2024-MTC/01, y;

Con el visado y conformidad de la Dirección de Gestión Vial, de la Subdirección de Operaciones y de la Subdirección de Conservación; y visado de la Oficina de Asesoría Jurídica de PROVIAS NACIONAL, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la ampliación de la suspensión del cobro de peaje en la Unidad de Peaje llave, ubicada en el Km. 1420+070 de la Carretera Longitudinal de la Sierra Sur, Ruta 3-S de la Red Vial Nacional, distrito de llave, provincia de El Collao, departamento de Puno, por un periodo





# Resolución Directoral

N° 701 -2024-MTC/20

Lima, 01 AGO. 2024

de 34 días calendario, desde las 08:00 horas del 02.08.2024 hasta las 07:59 horas del 05.09.2024, de acuerdo a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Precisar que los aspectos técnicos, económicos y financieros que sustentaron la emisión de la presente Resolución, son de exclusiva responsabilidad de los profesionales y funcionarios de la Dirección de Gestión Vial, de la Subdirección de Conservación y de la Subdirección de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, en cuanto corresponda.

**Artículo 3.-** Notificar el presente Resolutivo a la Dirección de Gestión Vial, a la Subdirección de Operaciones, a la Subdirección de Conservación, a la Unidad Zonal XVII – Puno y a la Unidad de Peaje llave; y ponerla en conocimiento de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica, así como al Órgano de Control Institucional, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para su conocimiento y fines.



Regístrese y comuníquese.



**JOSÉ HUMBERTO ROMERO GLENNY**  
Director Ejecutivo  
PROVIAS NACIONAL

